



Periodismo de lunes a viernes, hecho por contadores, basado en normas vigentes.



LABORAL

Liquidación de sueldos. Clausura de establecimiento.

19 de abril de 2016 11:40

Debido a una clausura del local por vencimiento de matafuegos, que duró dos semanas, los empleados no pudieron ir a trabajar. ¿Se les puede descontar los días? ¿Hay una reducción en cargas sociales?

La clausura se debió a negligencia del empleador, no tienen que soportar la carga los trabajadores, sino tendría que haberlos suspendido, cosa que los trabajadores pueden impugnar porque la causa que lo ocasiona es responsabilidad del empleador. Por lo tanto, debería abonar el sueldo correspondiente a los días de clausura del establecimiento